"OPERADO POR PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES EJERCICIO 2016."

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: OP3X1-020/2016

OBRA: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA CABECERA MUICIPAL DE TIZAPAN EL ALTO, JALISCO."

Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Tizapán el Alto, Jalisco, representado en este acto por los **CIUDADANOS: C. JOSE SANTIAGO CORONADO VALENCIA, LNI. MARIA DEL CARMEN CEJA ESQUIVEZ, C. JORGE CARLOS NAVARRETE GARZA, LCP. JOSE LUIS ANAYA RICO , ING. VICTOR SALAZAR FORTANELI,** en su correspondiente carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Secretaria General Municipal, Encargado de la Hacienda Pública Municipal y Director de Obras Públicas respectivamente, con domicilio legal en **calle Independencia numero ciento setenta (170) en Tizapán el Alto, Jalisco**, a lo cual en lo sucesivo se les denominara como **"EL H. AYUNTAMIENTO";** y por la otra la empresa denominada **"RCHEPE CONSTRUCTORA S.A. DE C.V."**, representada en este acto por el **C. Francisco Javier Alcalá Munguía** en su carácter de **Administrador General**, con domicilio Fiscal en **Calle Pavo No. 135 Int. 1007** Colonia **Centro** Código Postal **44100,** teléfono **33 11 73 21 40**, de la ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, todos mexicanos, Mayores de Edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, mismos que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de obra en conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Declara "El H. Ayuntamiento":

A) Que es un Organismo Público, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del Artículo 115 de la Constitución General de la República, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los que la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establecen.

B) Que la Obra: **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA CABECERA MUICIPAL DE TIZAPAN EL ALTO, JALISCO."** está de acuerdo con los planos ejecutivos de obra, especificaciones, programa de obra, volúmenes, presupuesto y los cuales se contienen en los anexos correspondientes al presente contrato y que forman parte integral del mismo, se encuentra contemplada dentro del programa **3X1 Para Migrantes Ejercicio Fiscal 2016** y su elaboración para contratarla o ejercerla por el Honorable Ayuntamiento de Tizapán el Alto.

C) Que en virtud de la Asignación de dicha obra antes citada, con fundamento legal en el artículo 41, 44, 48, 49, 104, 105 y 106 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y toda vez que la proposición presentada por **"EL CONTRATISTA"**, fue la mejor opción que se contempló de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Artículo número 44 del Reglamento de la Ley antes mencionada y dado que se apega a las necesidades del Municipio, por emplear materiales de calidad y durabilidad requerida para las exigencias de la obra.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: OP3X1-020/2016

OBRA: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA CABECERA MUICIPAL DE TIZAPAN EL ALTO, JALISCO."

D) **"EL H. AYUNTAMIENTO"** resuelve contratar los servicios de **"EL CONTRATISTA"**, para que lleve a cabo la ejecución de la obra descrita en el inciso B.

Declara "El Contratista":

1.- Que es una empresa debidamente constituida, Autorizada para ejercer esta actividad profesional legalmente de acuerdo a las Leyes existentes y representada legalmente por el C. **Francisco Javier Alcalá Munguía**

2.- Que cuenta con todos los recursos técnicos, materiales y financieros que se requieren para llevar a cabo la ejecución de la obra descrita en el inciso B de las declaraciones de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

3.- Que **"EL CONTRATISTA"** está al corriente de sus obligaciones fiscales y patronales, bajo su número de **Registro Federal de Contribuyente: RCO141024P96**

4.- Que está de acuerdo en ajustarse a los lineamientos que para la ejecución de la obra establezca **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, así como croquis, especificaciones, programa de obra, volúmenes, catálogo de obra y precios unitarios, los cuales se contienen anexos correspondientes al presente contrato y que forma parte integral del mismo.

5.- Que cuenta de igual manera manifiesta estar al corriente y presentando oficio que le reconoce estar dentro del padrón de contratistas de esta ciudad.

6.- Que conoce y se sujetara al contenido y los requisitos que establecen la **Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento**, además del contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes que integran el presente contrato.

7.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

8.- Que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% de análisis de precios de la obra motivo del presente contrato.

Declara conjuntamente **"EL CONTRATISTA"** y **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, en adelante enunciados de manera conjunta como **"LAS PARTES"**

UNICO:- Que es su interés celebrar el presente contrato de obra pública en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.

Expuesto las anteriores declaraciones, ambas **"LAS PARTES"** celebran el presente contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que se consigna de acuerdo a las siguientes:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: OP3X1-020/2016

OBRA: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA CABECERA MUICIPAL DE TIZAPAN EL ALTO, JALISCO."

CLÁUSULAS

PRIMERA:- **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos necesarios para la ejecución de la obra descrita en el inciso B de las declaraciones, obra que se realizará bajo su más estricta responsabilidad y dirección profesional, bajo los acuerdos y normas vigentes del municipio.

SEGUNDA **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a ejecutar la obra materia de este contrato apegándose estrictamente a las especificaciones, planos y programas descritos en el inciso B de las declaraciones de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, así como someterse a la supervisión de la Dirección de Obras Públicas Municipales que designe.

TERCERA.- El monto establecido para la suscripción del presente contrato es por la cantidad de **$1´112,324.00 M.N. (UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, provenientes de los recursos del Programa **3X1 Para Migrantes** administrados por la Hacienda Municipal de Tizapán el Alto para el programa de Inversión **Dos mil Dieciséis (2016)** de acuerdo a los precios unitarios y catálogo de precios anexo, que forma parte integral del presente instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en cualquier momento durante la realización de los trabajos enunciados en la cláusula segunda del presente instrumento, podrá adquirir y suministrar materiales para la ejecución de dichos trabajos, lo anterior por causas de interés público en virtud de la economía que representa para el erario estatal la adquisición de dichos materiales, por lo que en consecuencia **"LAS PARTES"** acuerdan que el monto establecido en la presente clausula puede sufrir reducción, ajustándose al catálogo de conceptos y precios que al respecto autorice **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los precios unitarios contratados podrán ser modificados en los casos de incremento o decremento de los costos de mano de obra, materiales o equipo en los términos del artículo número 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y los artículos números 57 fracción I y 58 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

CUARTA. **"EL CONTRATISTA"** recibe de "**EL H. AYUNTAMIENTO**" el **25% de anticipo** del monto enunciado en la cláusula anterior inmediata, previo entrega de la fianza respectiva, para el inicio de los trabajos y la adquisición de materiales, mismos que se ira amortizando proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados; lo anterior conforme al artículo 190 de la ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.

"EL CONTRATISTA" deberá de entregar un programa donde se manifieste la aplicación del anticipo así como a la presentación de las facturas y pólizas de cheques a los 15 días de otorgado el anticipo, dentro de los 45 días naturales siguientes a la firma del contrato presentara el estado de cuenta de cheques donde se registre la aplicación de los recursos del anticipo, perderá el derecho a las prórrogas.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: OP3X1-020/2016

OBRA: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA CABECERA MUICIPAL DE TIZAPAN EL ALTO, JALISCO."

QUINTA.- **"EL CONTRATISTA"** se obliga a concluir totalmente los trabajos a satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, a más tardar el día **Treinta (30) del mes de Diciembre del dos mil dieciséis (2016)** en caso de no ser así "EL CONTRATISTA" se obliga a cubrir el 5% mensual del importe de la obra faltante o su equivalente en días por concepto de incumplimiento en el programa de obra, según haya sido convenido por ambas partes, así mismo el Contratista se compromete a iniciar el día **Diez (10) del mes de Octubre del Dos mil dieciséis (2016)** contando con **ochenta y tres (83) días naturales** para la realización de la obra.

Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega serán a cargo del **"CONTRATISTA"**.

SEXTA.- **"EL CONTRATISTA"** se obliga a asegurar por su cuenta de presentarse el caso, el mobiliario y equipo que le entregue **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, siendo la cobertura del seguro desde el momento en que se reciba los bienes, y transporte de los mismos hasta su colocación de la obra en cuestión.

SEPTIMA.- El atraso en la entrega del anticipo será motivo de diferencia, sin modificar el plazo para lo cual **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar solicitud de reprogramación de inicio en base al artículo 29 del reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, anexando a la misma copia del pago de anticipo otorgado, así como también el nuevo programa en un plazo máximo de 20 días a partir de la fecha de inicio estipulada en el presente contrato, en caso de que el **"CONTRATISTA"** no presente la solicitud en el plazo estipulado no tendrá derecho a que se le autorice el nuevo programa de obra.

OCTAVA.- Para que tenga validez una prorroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 5 días de ocurrido el evento que la motiva a la Dirección de Obras Públicas, anexado el programa recalendarizado y una vez autorizado deberá quedar registrado en la Dirección General de Obras Públicas Municipales; quien deberá de contestar la solicitud en un plazo de 10 días naturales, si esto no ocurre se tendrá por aceptada la solicitud.

"EL H. AYUNTAMIENTO" resolverá sobre la justificación y procedencia de la prorroga y en su caso, concederá la que haya solicitado **"EL CONTRATISTA"** o la que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** estime conveniente haciéndose las modificaciones correspondientes al programa de obra.

NOVENA.- **"EL CONTRATISTA"** se obliga a adoptar para la prevención de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costo los anuncios, avisos, señales, uniforme laboral y medidas preventivas de orientación que se requieran para evitar riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por el propio contratista.

Sera obligación de **"EL CONTRATISTA"** el suministro y colocación de rotulo en la obra, con cargo a sus gastos indirectos y conforme a los lineamientos señalados por **"EL H. AYUNTAMIENTO"**. En caso de incumplimiento, este organismo lo proporcionara y su costo le será descontado a **"EL CONTRATISTA"** del pago de sus estimaciones, este rotulo deberá estar colocado al iniciar los trabajos de construcción.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: OP3X1-020/2016

OBRA: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA CABECERA MUICIPAL DE TIZAPAN EL ALTO, JALISCO."

DECIMA.- **"EL CONTRATISTA"**, acepta que antes de ejecutar trabajos o conceptos excedentes a los del presupuesto que sirvió de base para la elaboración de este contrato, tramitará la autorización por escrito ante la Dirección General de Obras Públicas Municipales.

DECIMA PRIMERA.- Cuando las modificaciones al contrato conjunta o separadamente impliquen un incremento superior al 25% del monto o plazo pactado o varíen sustancialmente el proyecto se instrumentará por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Este convenio figura las nuevas condiciones en los términos del Artículo 36 de la misma Ley las cuales no podrán modificar las características originales del tipo de obra del Contrato original. Las solicitudes con el presupuesto desglosado en partidas deberán presentarse a autorización en la Dirección de Obras Publicas Municipal con razones fundamentales y explicitas como lo marca el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.

DECIMA SEGUNDA.- **"EL H. AYUNTAMIENTO"** tendrá en todo tiempo la facultad de reducir o suspender temporal o definitivamente la ejecución de la obra objeto de este contrato en el estado en que se encuentre, dando aviso por escrito a **"EL CONTRATISTA"** con diez días hábiles de anticipación justificando el hecho que lo motive.

Cuando la suspensión sea definitiva se realizara un acta de terminación anticipada de contrato cubriéndosele a **"EL CONTRATISTA"** previa estimación, el importe de la obra que haya realizado del Contrato, el **"H. AYUNTAMIENTO"** deberá levantar un acta circunstanciada de recepción del estado en que se encuentra.

DECIMA TERCERA.- En ningún caso los derechos y obligaciones de los contratos otorgados para la realización de Obras Públicas podrán ser cedidos en todo o parte a otras personas físicas o morales distintas de aquellas a las que se les adjudicó el contrato.

DECIMA CUARTA.- Será causa de rescisión de contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este documento y cualquiera de las causas previstas en la Ley de obra pública del estado de Jalisco, siendo a cargo de la parte culpable el pago de los daños y perjuicios ocasionados por tal motivo.

DECIMA QUINTA.- **"EL CONTRATISTA"** se obliga a otorgar a favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** una fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones consideradas en este contrato, la calidad de los trabajos, así como los vicios y defectos que resulten posteriormente a la fecha de terminación de la obra, fianza por el 10% del valor total del importe de la obra, misma que exhibirá dentro de los 10 días siguientes a la firma de este documento, que tendrá vigencia desde que inicie la obra y dos año después de la recepción de los trabajos a satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, para la cancelación de esta fianza se deberá contar con la conformidad expresa y por escrito de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, que se asentará en el acta circunstanciada de recepción levantada en los términos del Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.

DECIMA SEXTA.- **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar en un plazo no mayor de 10 días hábiles las reparaciones que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** le requiera por fallas originadas por

mala calidad de los materiales utilizados en su ejecución, por lo que en caso de no hacerlo en el plazo estipulado se hará efectiva la fianza a que se refiere la cláusula DECIMA QUINTA del presente documento.

DECIMA SEPTIMA.- **"EL H. AYUNTAMIENTO"** por conducto de los Servidores Públicos que para tal efecto designe tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo las obras materia de este contrato y hará el **"EL CONTRATISTA"** las observaciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución de la obra a fin de que estas se ajusten al proyecto. Es facultad de **"EL AYUNTAMIENTO"** revisar la obra ya en el sitio de esta o en los lugares de adquisición o fabricación de los materiales.

DECIMA OCTAVA.- **"EL CONTRATISTA"** deberá de proporcionar por escrito en un plazo máximo de 8 días a partir de la firma del presente documento a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, el o los nombres de su personal autorizado especializado en la materia, el que deberá previamente ser aceptado por **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio. El control de la supervisión se hará mediante una bitácora la cual deberá ser firmada por **"EL CONTRATISTA"**, así como del Servidor Público que señale **"EL H. AYUNTAMIENTO".**

El representante de **"EL CONTRATISTA"** deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato así como para aceptar y objetar las observaciones de obra que se formulen y en general para actuar en nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**.

DECIMA NOVENA.- Si se presentaren causas que impidan la terminación de las obras dentro de los plazos estipulados que fueren imputables a **"EL CONTRATISTA"**, es facultad de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** el conceder o negar la ampliación del plazo en caso de concederla **"EL CONTRATISTA"** se obliga a cubrir lo correspondiente a la sanción de acuerdo con la cláusula QUINTA del presente contrato.

VIGESIMA.- **"EL H. AYUNTAMIENTO"** recibirá las obras objetos de este contrato mediante acta de recepción que suscribirán **"EL CONTRATISTA"** y **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, por conducto de un representante de la Dirección de Obras Públicas Municipal.

VIGESIMA PRIMERA.- **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Tendrá la facultad en todo tiempo de revisar todos los elementos que constituyen el costo del presente contrato por lo que en cualquier momento podrá rescindir el presente contrato si se demuestra que existen precios mayores a los del mercado. Siempre y cuando se refieran a la misma calidad. Además de exigirle a **"EL CONTRATISTA"** la devolución de las cantidades pagadas en contravención de lo antes estipulado, más sus respectivos intereses calculados sobre la tasa de intereses para prorroga de créditos fiscales de la Ley del Ingresos del Estado, toda vez que esto constituye un detrimento en el patrimonio de **"EL H. AYUNTAMIENTO".**

VIGESIMA SEGUNDA.-**"EL CONTRATISTA"** presentara las estimaciones de trabajos ejecutados a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** para la autorización de su procedencia, mismas que serán el resultado de aplicar los precios unitarios autorizados a las cantidades de obra ejecuta, dicha

presentación de estimaciones deberá realizarse con intervalos que no podrán ser mayores de un mes; las estimaciones se autorizan una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite.

VIGESIMA TERCERA.- **"EL CONTRATISTA"** manifiesta que es su voluntad, que al efectuarse la presentación de las estimaciones que se formulen a los trabajos ejecutados, la **Tesorería Municipal**, le retenga el cinco al millar para la contraloría, siendo el caso.

VIGESIMA CUARTA.- **"EL CONTRATISTA"** se obliga a contar con personal suficiente y capacitado para la debida ejecución de los trabajos contratados, bajo su dependencia económica y subordinación por lo tanto **"EL H. AYUNTAMIENTO"** es ajeno a cualquier responsabilidad laboral que se suscite con motivo de las relaciones laborales entre **"EL CONTRATISTA"** y sus empleados.

VIGESIMA QUINTA.- **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la obra se causen a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por esta o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables, dichos daños deberán ser resarcidos por **"EL CONTRATISTA"** dentro del término que para tal efecto le fije **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

VIGESIMA SEXTA.- Las partes acuerdan que si llegaran a ocurrir circunstancias económicas no previstas en este contrato ni tampoco imputables a cualquiera de ellas que determinen un aumento o reducción de los costos de este contrato, se sujetaran a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, en lo siguiente:

Para su aplicación será conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"** con respecto al programa vigente:

VIGESIMA SEPTIMA.- En los procedimientos anteriores la revisión será promovida por la Dirección de Obras Públicas Municipal de Tizapán el Alto, Jalisco. a solicitud escrita del **"EL CONTRATISTA"** la que deberá ir acompañada de la documentación comprobatoria necesaria y dentro de un plazo que no excederá de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación en los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que solicite.

VIGESIMA OCTAVA.- **"EL H. AYUNTAMIENTO"** podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución de la obra objeto de este contrato en cualquier estado en que se encuentre dando aviso por escrito **"EL CONTRATISTA"**, con diez días hábiles de anticipación, cuando la suspensión sea temporal; **"EL H. AYUNTAMIENTO"** informará a **"EL CONTRATISTA"** la duración aproximada de la suspensión y el programa se modificará por el plazo correspondiente.

Cuando la suspensión sea definitiva será una terminación anticipada del contrato; ya entregada la obra a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** será responsable por la obra ejecutada.

VIGESIMA NOVENA.- Es la facultad del **"EL H. AYUNTAMIENTO"** llevar a cabo la inspección y pruebas de calidad necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: OP3X1-020/2016

OBRA: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA CABECERA MUICIPAL DE TIZAPAN EL ALTO, JALISCO."

de la obra ya en el lugar de este o en los lugares de adquisición o fabricación con cargo a **"EL CONTRATISTA"**.

TRIGÉSIMA.- **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, verificara que las obras objeto de este contrato se estén ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo al programa de obra aprobado, para lo cual comprobará periódicamente el avance de las obras en la inteligencia de que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea **"EL H. AYUNTAMIENTO"** el que determine rescindirlo dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. Si es **"EL CONTRATISTA"** quién decide rescindirlo, será necesario que acudan ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado y obtendrá la declaración correspondiente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Las que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** sin necesidad de declaración Judicial, son las que a continuación se señalan:

1.- Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia o termina la obra de este contrato en la fecha señalada.

2.- Si suspende injustificadamente las obras o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

3.- Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

4.- Si no da cumplimiento al programa de trabajo a juicio de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

5.- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace sección de bienes en forma que afecte a este contrato o por falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

6.- Si subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo sin el consentimiento de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

7.- Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y a las Instituciones Oficiales que tengan facultad de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales trabajos y obras.

8.- Si reduce su capital social en forma notable que a juicio de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

9.- Cuando **"EL CONTRATISTA"** acumule un 25% de atraso en el avance de la obra.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: OP3X1-020/2016

OBRA: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA CABECERA MUICIPAL DE TIZAPAN EL ALTO, JALISCO."

10.- En general a cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" similar a las antes expresadas.

TRIGÉSIMA TERCERA.- **"EL H. AYUNTAMIENTO"** recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas a satisfacción del Ayuntamiento en su totalidad según lo contratado, si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, según lo siguiente:

a).- Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra las partes de los trabajos ejecutados se ajusten a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, en este caso se liquidará a **"EL CONTRATISTA"** lo ejecutado.

b).- Cuando de común acuerdo **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y **"EL CONTRATISTA"**, convengan dar por terminado anticipadamente el contrato es este caso. Las obras que se reciban se liquidarán en forma que las partes convengan conforme a lo establecido en este contrato.

c).- Cuando **"EL H. AYUNTAMIENTO"** rescinda el contrato en los términos de la cláusula vigésima quinta en este caso la recepción parcial quedará a juicio de este y liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

d).- Cuando el Tribunal de lo Administrativo en el Estado declare rescindido el contrato en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.

TRIGÉSIMA CUARTA.- **"EL CONTRATISTA"** avisará por escrito a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** la fecha de terminación de la obra y esta se obliga a atender en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de terminación siempre y cuando esté concluida la obra.

Al término de la obra se levantará un Acta de Entrega y Minuta de Recepción de obra con lo cual se dará por terminada y entregada la obra, dando por enterado que la obra está a entera satisfacción de la dirección de Obras Públicas Municipales

TRIGÉSIMA QUINTA.- Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existieran deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades a cubrírsele por los trabajos ejecutados y si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por estos conceptos por **"EL CONTRATISTA"**.

TRIGESIMA SEXTA.- **"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra, a la dirección de obras de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a más tardar a los quince (15) días naturales siguientes a la fecha autorizada de terminación y a partir de que quede a su disposición el saldo a su favor.

En caso contrario será considerado en estado de mora para nuevos contratos, toda vez que la presentación tardía de finiquitos y el no cobro de los mismos, causa grave perjuicio en la cuenta pública y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para pago, en cuyo caso **"EL H.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: OP3X1-020/2016

OBRA: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA CABECERA MUICIPAL DE TIZAPAN EL ALTO, JALISCO."

AYUNTAMIENTO" se libera de la obligación de pago para con **"EL CONTRATISTA"**, estando este último consciente y conforme con esta disposición que pudiere tener con un finiquito unilateral por parte de la dirección de Obras Públicas Municipales.

TRIGÉSIMA SEPTIMA.- Cuando por causa injustificada o por rescisión de contrato **"EL CONTRATISTA"** dejase de amortizar el anticipo otorgado, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 29 fracción VIII párrafo último del reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco en la cual indica:

"En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar, deberá pagar por gastos financieros, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de demora para el pago de Créditos Fiscales".

Los gastos financieros se calcularan sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales, desde que venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de la contratante.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Las partes convienen que para todo lo previsto en el presente contrato, estarán a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y demás disposiciones relativas aplicables.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Para la interpretación del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razones de domicilio actual o futuro pudiere corresponderle.

Leído que fue el presente contrato a las partes y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales y ciertos de que no existe error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento firman ante los testigos asistenciales en la ciudad de **Tizapán el Alto, Jalisco, a los Siete (07) días del mes de Octubre del año Dos Mil dieciséis (2016).**

POR "EL CONTRATISTA"

[redacted]

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: OP3X1-020/2016

OBRA: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA CABECERA MUICIPAL DE TIZAPAN EL ALTO, JALISCO."

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

C. JOSE SANTIAGO CORONADO VALENCIA
Presidente Municipal

LNI. MARIA DEL CARMEN CEJA ESQUIVEZ
Síndico Municipal

C. JORGE CARLOS NAVARRETE GARZA
Ciudadano encargado de la Secretaría General Municipal

LCP. JOSE LUIS ANAYA RICO
Encargado de la Hacienda Pública Municipal

ING. VICTOR SALAZAR FORTANELI
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

ESTA PRESENTE FOJA DE FIRMA, ES PARTE INTEGRAL DE OTRAS 10 MAS, CON ELLA 11, DEL CONTRATO DE OBRA NUMERO **OP3X1-020/2016**, LA CUAL SE ESTA LEVANTANDO CON LAS FIRMAS DE LOS INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE OBRA DE NOMBRE **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA CABECERA MUICIPAL DE TIZAPAN EL ALTO, JALISCO."**